

CERTIFICACIÓN DE ACUERDO DE MESA DE CONTRATACIÓN

María del Mar Ortiz Carmona, Secretaria de la Mesa de Contratación constituida en el expediente denominado «SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA CON DESTINO A LAS SEDES ADSCRITAS A LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA» (CONTR 2025 448909)

CERTIFICA:

Que en la sesión celebrada con fecha 4 de noviembre de 2025 se aprobó el siguiente acuerdo, cuyo tenor literal en el acta aprobada es el siguiente:

«En efecto, la Resolución de la Dirección General de Contratación denegándole a INTEMO, S.C. su inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el año 2022 puede considerarse que constituye prueba en contrario de la eficacia acreditativa que tendría la certificación de inscripción en el Registro estatal, mereciendo destacarse que no consta que la entidad interesada haya impugnado aquella Resolución. Es decir, la certificación del registro estatal relativa a la inscripción efectuada en el año 2003 acredita su personalidad y capacidad, pero solo “a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario” (artículo 96.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, y artículo 19.1 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla ésta), resultando de dicha certificación también que su objeto es mercantil y, sin embargo, la sociedad no está inscrita como tal en el Registro correspondiente, como así se ha apreciado posteriormente por el órgano gestor del Registro de licitadores andaluz al decir en su resolución que “Al respecto y para el caso que nos ocupa se infiere la existencia de una sociedad civil con objeto claramente mercantil”. Hemos de aplicar, por tanto, el mismo criterio que el órgano de coordinación en materia de contratación pública de la Junta de Andalucía, y en una interpretación conjunta de la información proporcionada por ambos registros de licitadores, considerar que la entidad INTEMO, S.C. no se encuentra constituida regularmente.

Ello determina que deba **acordarse**:

a) La exclusión de la oferta de INTEMO, S.C.»

Contra el presente acuerdo cabe interponer el recurso especial en materia de contratación al que se refiere el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a su puesta a disposición. El escrito de interposición podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso. Asimismo, podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso los escritos presentados deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA ANGELES COMELLAS AGUIRREZABAL	06/11/2025	
	MARIA DEL MAR ORTIZ CARMONA		
VERIFICACIÓN	Pk2jm5YY9VDPQRY2B8LG7XL76ZWKA5	PÁG. 1/2	

En caso de que no se opte por esta vía, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y para que conste a los efectos oportunos, se firma la presente certificación, con el visto bueno de la Presidenta.

Vº Bº
LA PRESIDENTA

LA SECRETARIA

Fdo.: María de los Ángeles Comellas Aguirrezábal

Fdo.: María del Mar Ortiz Carmona

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA ANGELES COMELLAS AGUIRREZABAL	06/11/2025	
	MARIA DEL MAR ORTIZ CARMONA		
VERIFICACIÓN	Pk2jm5YY9VDPQRY2B8LG7XL76ZWKA5	PÁG. 2/2	